

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15279

Ref. Expediente N° NC2018/0000215

Señor(a)
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
mario.ortega@innpacta.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2018/0000215	11 de enero de 2018
Reivindicaciones:	NC2018/0000215	11 de enero de 2018
Dibujos:	NC2018/0000215	11 de enero de 2018

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15279**

Ref. Expediente N° NC2018/0000215

las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2018/0000215 del 11 de enero de 2018).

Título de la solicitud: “MECANISMO PARA APERTURA Y CIERRE DE TAPAS DE CÁRCAMOS O BOCAS DE INSPECCIÓN” (Rad. NC2018/0000215 del 11 de enero de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en diseñar una apertura para alcantarillas y tomas de inspección que brinde mayor seguridad en el cierre previniendo daños o robos, además de permitir un mejor control de la apertura y recolección de estado de alcantarillas y conexiones eléctricas y de telecomunicaciones instaladas por las empresas de servicio público.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una serie de mecanismos para la apertura y/o cierre de tapas de cárcamos o bocas de inspección que consta de una tapa circular que incorpora elementos fijos en la parte inferior y otros elementos que no se encuentran fijos a la tapa; además, un motor, una cadena de enlace entre el motor y un piñón —que se encuentra dentro de los elementos no fijos a la tapa—, un mecanismo de activación de apertura o cierre por llave desde el exterior y un mecanismo electrónico de activación de apertura o cierre por medios inalámbricos conectado al motor.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E02D 29/14, B65D 43/26, G05B 19/042.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- El solicitante no utiliza la estructura correcta en las reivindicaciones. En efecto, la reivindicación independiente está redactada como una lista de partes sin relación directa con la solicitud vista en el sub numeral b. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas

Página 2 de 5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15279

Ref. Expediente N° NC2018/0000215

dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Se recomienda redactar está de acuerdo a lo encontrado en la descripción, sin agregar materia técnica no contenida en la solicitud inicialmente presentada.

- Las reivindicaciones 1 a 4 no son concisas, toda vez que señalan que el dispositivo reclamado en esta solicitud describe un sistema de apertura por medio de configuración inalámbrica local o a distancia (Bluetooth, GSM o UMTS), o por llave de seguridad definidas entre estas reivindicaciones. Se recomienda mencionar la modalidad preferida en la independiente y las particulares en dependientes de acuerdo a lo encontrado en la descripción.
- Las reivindicaciones 3 y 4 no están sustentadas en la descripción, dado que se reclaman modalidades del modo de mando a distancia mediante conexiones GSM y UMTS, pero no se habla de ellas en la descripción de esta solicitud. Se sugiere incorporar estas a la descripción para dar sustento, sin mencionar características técnicas adicionales. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción (Art. 26 D 486).

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

Se encuentra en la descripción que la invención comprende un medio electrónico de mando a distancia por medio de tecnología GSM o UMTS mencionado en las reivindicaciones, sin embargo esta información no está definida en la descripción. Se recomienda soportar dichas menciones en la descripción para que quede concordante con las reivindicaciones, advirtiendo que no se mencione características técnicas adicionales no mencionadas en la solicitud inicialmente presentada.

Dibujos y secuencias (Art. 28 y 29 D 486)

Las figuras 1, 3, y 6 a 8 no son claras, toda vez que muestran diferentes perspectivas de la invención, sin embargo no hay una identificación de las referencias de las piezas que se pretenden mostrar así como no es claro qué se pretende mostrar con exactitud de la invención. Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15279

Ref. Expediente N° NC2018/0000215

deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 11 de enero de 2018.

Y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encuentra documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 9 no son afectadas por patentabilidad, sin embargo se recomienda que se subsane las objeciones de claridad plasmadas para dar continuidad con el trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Página 4 de 5

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15279**

Ref. Expediente N° NC2018/0000215

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA